

Visto el informe del SJP 2026/52 de fecha 08/04/2026 emitido en relación con este CONTR 2026/113423, se incorporan las observaciones en la Memoria de esta Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga de fecha 24/03/2026 y de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando la Memoria Justificativa como se transcribe a continuación:

Visto el informe de solicitud de información o documentación de la Intervención Provincial de fecha 15/04/2026 emitido en relación con este CONTR 2026/113423, se incorporan las observaciones en la Memoria de esta Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga de fecha 24/03/2026, quedando la Memoria Justificativa como se transcribe a continuación:

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR LAS “OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA SEDE JUDICIAL EN EDIFICIO SITUADO EN CALLE SANTO DOMINGO nº 37 DE ARCHIDONA (MÁLAGA)” (CONTR 2026/113423)

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye en su artículo 148 a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia en materia de medios materiales de la Administración de Justicia en Andalucía, y, en concreto, en su apartado a), la construcción y reforma de edificios judiciales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 5/2025 de 15 de octubre; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre; así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, en el art.14 en materia de contratación se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales una serie de competencias, entre otras en relación con los contratos administrativos y privados, dictar los actos administrativos de los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación, así como la tramitación de los expedientes, respecto de los créditos redistribuidos.

En relación con lo señalado, se ha manifestado la necesidad de realizar las Obras de adecuación de espacios para la nueva sede judicial de Archidona, sita en calle santo domingo nº 37 de Archidona (Málaga).

2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga. 1
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		16/04/2026 08:37:09	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw1dR4V45Z8wyYK7te1qsRZA5y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga gestiona la transición a la nueva sede judicial de Archidona, ubicada en C/ Santo Domingo, nº 37 (Málaga), recibida por la Junta de Andalucía como consecuencia de la permuta formalizada con el Ayuntamiento de Archidona para su destino a sede judicial.

La parcela catastral cuenta con una superficie de 1.092 m². Sobre las misma se encuentra edificado un edificio rectangular de tres plantas con una superficie construida de 410 m² cada una y una superficie construida total de 1.228 m², según datos catastrales.

El edificio tiene tres plantas, baja, primera y segunda. Se actuará sólo en la planta baja y primera.

Actualmente, la planta baja y primera se comunican por el exterior del inmueble, a través de un patio dentro de la propia parcela y también por el exterior, toda vez que tienen entradas independientes.

La planta baja tiene uso actual como sede de la Sección de Educación Permanente (SEP) del Centro de Educación de Personas Adultas Manuel Altolaguirre. Está distribuida en vestíbulo, tres aulas, un despacho, aseos de hombres y mujeres, almacén y cuarto de calderas en desuso.

Las planta primera tiene un recibidor, aseos de hombres y mujeres, aseo para discapacitados (no adaptado con arreglo a normativa), escalera y ascensor de comunicación con la planta superior, dependencia dedicada a CADE (centro de apoyo al desarrollo empresarial de la Junta de Andalucía), que está ocupada en la actualidad por dos trabajadores, una amplia dependencia de 130 m² actualmente desocupada y un habitáculo que albergaba el rack con las instalaciones de informática y electricidad.

En la planta baja se pretende ubicar una dependencia para la Guardia Civil, una zona de detenidos con celda de seguridad y tres archivos, a los que se accederá desde un vestíbulo distribuidor. Se mantendrán los aseos existentes.

En la planta primera se demolerá la mayor parte de la tabiquería actual para alojar las dependencias principales de la nueva Sede:

Los aseos se mantendrán en el mismo sitio, pero modificando el de discapacitados existente, para adaptarlo a normativa.

El Registro Civil se situará en la parte más cercana de la entrada, con un mostrador adaptado. A continuación se acondicionará el resto del ala izquierda para una amplia sala de funcionarios, con acceso al despacho del LAJ.

A la zona de la derecha, que actualmente ocupa el CADE, se accederá desde un amplio distribuidor y pasillo y se situarán los despachos de Forense, LAJ, Magistrado, Sala de espera de víctimas de Violencia sobre la Mujer, Fiscal, Sala de Vistas, habitación de espera de detenidos y sala de informática.

Estas actuaciones se concretan en la Memoria y Proyecto redactado por el redactor del proyecto técnico, el Arquitecto Técnico Pablo Pastor Vega, Colegiado nº 1.967 del COAAT de Málaga.

De conformidad con el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se plantea la necesidad de acometer la adecuación para su puesta en servicio como sede judicial.

Por todo ello, la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública opta por el encargo de una memoria valorada de la obra para la adecuación de espacios para la nueva sede judicial de Archidona, sita en calle santo domingo nº 37 de Archidona (Málaga), elaborado por el el Arquitecto Técnico D. PABLO PASTOR VEGA, Colegiado nº 1.967 del del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga con fecha 19/03/2026, por un importe de 142.999.78 €, IVA incluido, a realizar en el el inmueble arriba indicado.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga. 2
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		16/04/2026 08:37:09	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw1dR4V45Z8wyYK7te1qsRZA5y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

De acuerdo con el artículo 99.3 b), no se procede a la división en lotes al considerar su objeto como único, por cuanto el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, exigiendo la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes. En concreto justificamos la NO división en lotes en base al objeto del contrato, ya que se trata de una única obra completa indivisible toda vez que procede ponerla al uso en su totalidad.

3. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Debido a que esta Delegación Territorial no cuenta con los medios necesarios para atender las necesidades descritas, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace necesario recurrir a la contratación administrativa para la realización de esta obra por una empresa especializada.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 118.181,64 euros.

Importe del IVA: 24.818,14 euros.

Importe total (IVA incluido): 142.999,78 euros.

Importe desglosado:

El presupuesto máximo de licitación, de acuerdo con el proyecto aprobado, asciende a la cantidad de 142.999,78, IVA incluido, con el siguiente desglose:

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS	%
C01	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS.....	3.990,69	4,02
C02	ALBAÑILERÍA.....	23.140,97	23,30
C03	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN.....	14.775,64	14,88
C04	FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS.....	3.309,72	3,33
C05	CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN.....	10.148,80	10,22
C06	TELECOMUNICACIONES Y AUDIOVISUALES.....	8.711,11	8,77
C07	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	2.406,33	2,42
C08	REVESTIMIENTOS.....	10.800,78	10,88
C09	CARPINTERÍA DE MADERA.....	3.785,47	3,81
C10	CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA.....	2.729,10	2,75
C11	VIDRIOS.....	273,68	0,28
C12	PINTURAS.....	13.616,69	13,71
C13	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	855,68	0,86
C14	CONTROL DE CALIDAD.....	0,00	0,00
C15	SEGURIDAD Y SALUD.....	767,64	0,77
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL.....		99.312,30	

13,00 % Gastos Generales 12.910,60 €
6,00 % Beneficio Industrial 5.958,74 €

SUMA DE G.G. y B.I.: 18.869,34 €

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga. 3

Correo electrónico:

contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		16/04/2026 08:37:09	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw1dR4V45Z8wyYK7te1qsRZA5y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN I.V.A. EXCLUIDO: 118.181,64 €

21,00% I.V.A. 24.818,14 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 142.999,78 €

Valor estimado del contrato: 129.999,80 euros.

Método de cálculo:

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI) referenciados según el proyecto de la presente obra elaborado por el Arquitecto Técnico D. PABLO PASTOR VEGA, colegiado n.º 1.967 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga con fecha 19/03/2026. No se han contemplado posibles modificaciones.

Igualmente de incluye el posible exceso de mediciones que se produzca durante la correcta ejecución de la obra establecido el artículo 242.4. i) de la LCSP:

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN I.V.A. EXCLUIDO: 118.181,64 €

Posible exceso de mediciones (10%): 11.818,16 €

Anualidades (IVA incluido) y Partida Presupuestaria:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	142.999,78 €	2200040000 G/14B/66200/29 01

7. FORMA DE PAGO

El pago será fraccionado mensualmente, a la finalización de cada mes de trabajo y certificación de conformidad.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total: 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo. En todo caso, se estará a lo dispuesto en lo previsto en el art. 139 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley de Contratos del Sector Público, PCAP y demás normativa que resulte de aplicación.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han considerado los siguientes criterios de adjudicación:

- Proposición económica: Hasta 80 puntos
- Mejoras: Hasta 20 puntos

A continuación se detallan los criterios tenidos en cuenta, así como la puntuación máxima que se le puede llegar a obtener:

Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas:

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga. 4
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		16/04/2026 08:37:09	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw1dR4V45Z8wyYK7te1qsRZA5y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras en relación con la calidad del servicio: Máximo 20 puntos

Ampliación del plazo de garantía, hasta 20 puntos

- Ampliación en un año adicional del plazo de garantía establecido en el Anexo I del PCAP: 10 puntos
- Ampliación en dos años adicionales del plazo de garantía establecido en el Anexo I del PCAP: 20 puntos

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La Licitación del presente contrato de obras se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado, atendiendo a varios criterios de adjudicación conforme al apartado 1 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato no es susceptible de Recurso Especial en materia de contratación de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por ser su valor estimado inferior a 3.000.000,00 €

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia elegidos son aquellos que se consideran oportunos por su relación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

Dado que es un contrato de obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo es potestativa pudiendo acreditarlo como se indica a continuación debiendo reflejar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	2	1

No obstante podrá acreditar indistintamente la solvencia económica y financiera o los

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga. 5

Correo electrónico:

contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		16/04/2026 08:37:09	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw1dR4V45Z8wyYK7te1qsRZA5y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

requisitos de solvencia técnica o profesional por los criterios y medios que se indican a continuación:

- **Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.**

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por cualquiera de los medios, de forma alternativa, que se señalan a continuación:

☐ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 177.272,46 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ **2. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar al menor de los siguientes:

- El 20% del importe del contrato. (El importe del contrato es de 118.181,64 €, IVA excluido, y el 20% es de 23.636,33€)

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio que se señalan a continuación:

☐ **Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el**

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga. 6
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		16/04/2026 08:37:09	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw1dR4V45Z8wyYK7te1qsRZA5y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

contrato, avalada por **certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 82.727,15 euros.

Periodo para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica: 5 últimos años

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 500.000 euros, **cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración indicando el personal técnico de que disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se considerará que una empresa tiene solvencia técnica cuando disponga, al menos con un encargado de obra con una experiencia mínima de dos años como encargado en, como mínimo, tres obras del mismo o superior presupuesto de ejecución material al de licitación.

☐ **Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** No

COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Compromiso de adscripción de medios personales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Años de experiencia acreditada:	Experiencia acreditada en:
Jefe/a de obra	Arquitectura, Arquitectura Técnica		Experiencia como Jefe de obra en al menos 1 obra de PEM igual o superior a 49.656,15 € o 2 de PEM Igual o superior a 32.773,06 €, 50% y 33%, respectivamente, que el PEM de la obra que se licita.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: No

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga. 7
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		16/04/2026 08:37:09	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw1dR4V45Z8wyYK7te1qsRZA5y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** Sí

- **Penalidades en caso de incumplimiento:** No

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Finalmente, las condiciones especiales de ejecución incluidas en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato se han incluido condiciones especiales de corte ambiental :

- 1) Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizaran preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

En Málaga a la fecha de la firma digital

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: Miguel Olmo Rubio Florido

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga. 8
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		16/04/2026 08:37:09	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw1dR4V45Z8wyYK7te1qsRZA5y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	